CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales junio 22 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el término para subsanarla corrió los días 27, 28 y 29 de septiembre y los días 2 y 3 de octubre o de 2023. En dicho lapso el apoderado de la actora presentó escrito.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00318-00
Privación Patria Potestad

Subsanados los defectos advertidos en auto del 6 de junio de 2023, y como la demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** presentada a través de apoderado, por la señora **DANIELA GRANADA MARTINEZ**, en favor del menor M.H.M.G, contra el señor **JUAN CARLOS MACIAS EL KHOURI**, reúne los requisitos que exigen los artículos 82 y 395 del Código General del Proceso, se admitirá.

Consultado el BDUA, el señor MACIAS EL KHOURI se encuentra afiliado a la NUEVA EPS por lo que se le oficiará a esa entidad para que alleguen dirección física y de correo electrónico, con el fin de lograr la efectiva notificación del demandado.

Se advierte desde ya, a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, una vez notificado el demandado, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 2213 de 2022, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Igualmente, en aras de garantizar el derecho a la defensa y el derecho a la igualdad, y con la finalidad de precaver nulidades, este Despacho podrá en cualquier momento y por cualquier medio, verificar con la parte demandada que haya recibido los documentos y si es del caso adoptar las medidas de saneamiento correspondientes.

Finalmente, se le recuerda que todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas a este Despacho, deberán remitirse en adelante con la enunciación del tipo y radicación del proceso de la referencia, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales**

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** presentada a través de apoderado, por la señora **DANIELA GRANADA MARTINEZ**, en favor del menor M.H.M.G, contra el señor **JUAN CARLOS MACIAS EL KHOURI**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, córrase traslado por el término de veinte (20) días al demandado, la cual se hará de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la Defensoría y Procuraduría de Familia.

CUARTO: OFICIAR a la NUEVA EPS para que brinden información acerca de la dirección física y electrónica del señor JUAN CARLOS MACIAS EL KHOURI.

QUINTO: ORDENAR visita social al hogar de la menor y su madre, así también como el de su padre en caso de lograrse su comparecencia; lo anterior a efectos de verificar las condiciones de la vivienda, las personas que en ella habitan, quién o quiénes ejercen su cuidado, sus condiciones personales, familiares, escolares, sociales, económicas, de salud, recreativas, con qué frecuencia tiene contacto con su progenitor, por qué medios, y las demás que considere pertinentes. Igualmente, verificará las condiciones del hogar del demandado.

SEXTO: En la forma establecida en el artículo 395 *Ejusdem,* **EMPLÁCESE** a los parientes (por línea materna y paterna) del menor MGMG, que deban ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil. En la forma prevista por el art.10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. **170** de 10 de octubre de 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario